



EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER SA ESP

OFICIO

OF-SCT-SC-31877

Bucaramanga, 09 de octubre de 2025

10 OCT 2025

00003686

Señor (a)

PROPIETARIO USUARIO Y/O SUScriptor

Calle 1B No 23-32 Tel. 0

Barrio San Cristóbal

Bucaramanga

ASUNTO: Requerimiento para realizar la reposición de la acometida de alcantarillado sanitario y pluvial.
(NOTIFICACIÓN).

En atención a la revisión efectuada a la acometida de alcantarillado del inmueble ubicado en la **Calle 1B No 23-32** barrio **San Cristóbal** municipio de **Bucaramanga**, donde se constató que esta se encuentra en avanzado estado de deterioro, según la normatividad vigente, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 142 de 1994, le corresponde al propietario del predio asumir la reparación y los costos de dicha acometida. La Empresa Pública de Alcantarillado de Santander EMPAS S.A le solicita en consecuencia, efectuar la reparación correspondiente, ya que su mal funcionamiento puede originar problemas de salubridad, hundimientos o desestabilización del terreno.

Para la ejecución de los trabajos, la Empresa le concede un **plazo de 20 días** a partir de la fecha de recibo de esta comunicación. EMPAS S.A está en disponibilidad de prestarle asesoría técnica, sin ningún costo. Para mayor información puede comunicarse al teléfono 6059370 ext. 221-222, en el horario de 2 a 4 p.m. a fin de indicarle el trámite a seguir para los permisos de intervención de espacio público.

Es de resaltar, que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 302 de 2000 reglamentario de la Ley 142 de 1994, el mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos; por ende la empresa no asume responsabilidad alguna derivada a futuro, producto de las fallas existentes en las redes internas de alcantarillado del predio.

Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la EMPAS SA y el de apelación en subsidio del de reposición, en un mismo escrito ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo establecido en el art. 154 de la Ley 142 de 1994, los recursos deben interponerse en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la decisión, **excepto cuando se trate de actos de carácter general, de trámite, preparatorios o de ejecución y de aquellas decisiones que no hagan parte de la prestación del servicio de alcantarillado o la ejecución del contrato de condiciones uniformes.**

Una vez efectuado el arreglo comunicarse con la Empresa con el fin de dar por finalizado el proceso de seguimiento.

EMPAS S.A Informa que ningún funcionario está autorizado para recibir dinero, todos los pagos de hacen a través de la Empresa o por medio del recibo del Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.

Cordialmente,

LIZETH XIOMARA ARDILA BERNAL

Asesora de Gerencia Servicio Al Cliente

Concepto técnico: OSWALDO ANIBAL AYA CONTRERAS - Visitador Domiciliario
Elaboró LUIS ALFONSO GAMBOA MEZA - Profesional Coordinador de Apoyo
Revisó Aspectos Jurídicos: LILIANA NAVAS FERREIRA - Abogada Externa

COPIA

OFICINA DE OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

CSC- PQR. 2025005286 (Atención 250011264)

CALLE 24 No 23-68 BARRIO ALARCON – BUCARAMANGA -TELEFONO 6059370 EXT. 113-133